

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF. UMH

No. 110013110004 2022 00575 00

Atendiendo el informe secretarial y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., se dispone:

RECHAZAR la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO iniciado por JAIRO CESAR GALLEGO OLAYA, en contra de ALBA GLADYS PEREZ RINCON. Por secretaria devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned above the name of the judge.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez